SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 48 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Carpeta Nº 966/2007. Mensaje de la Suprema Corte de Justicia por el que solicita se conceda autorización para proceder de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la Constitución con respecto al señor Senador Michelini."

La Mesa recuerda a los señores Senadores que en la sesión anterior habíamos acordado darle trámite a esta carpeta en el día de hoy.

En consideración.

SEÑOR BRECCIA.- Creo que debemos manejarnos con algunos elementos que hacen a la singularidad de este caso.

En primer lugar, tenemos una solicitud que realiza el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Tercer Turno, a través del Oficio Nº 2735, mediante el cual se establece textualmente: "compareció el Señor Diputado Gonzalo Mujica incoando denuncia penal por los hechos con apariencia delictiva que allí se refieren, sobre el señor Senador Don Rafael Michelini. En función de ello y en mérito a lo establecido al art. 114 de la Constitución de la República, se solicita se conceda -si es que así los Sres. Senadores lo estiman del caso- la autorización para proceder que regula la disposición citada, en las condiciones que la Cámara considere del caso establecer". Reitero, el oficio textualmente manifiesta: "… en las condiciones que la Cámara considere del caso establecer". La Bancada de Gobierno, y creo que también los señores Senadores de la oposición, estamos informados sobre una presentación por escrito que hiciera el señor Senador Michelini solicitando, a la Sede que ha librado este oficio, que se le permitiera declarar en el expediente formado con la denuncia a que hace referencia la comunicación judicial y ante lo cual el señor Juez entendió que debía realizarse este trámite con intervención de la Suprema Corte de Justicia la que, de alguna manera, ha dilatado estos procedimientos.

Por otra parte, está el hecho de que en una sesión pasada de esta Comisión, ante el planteo realizado por el señor Senador Michelini, todos fuimos contestes -y así lo dijo expresamente el señor Senador Sanguinetti- en darle a este trámite la más rápida dilucidación a los efectos de no dejarlo sujeto a una indagatoria sin la posibilidad de realizar sus descargos o las declaraciones que estimara convenientes.

Un tercer elemento a tener en cuenta es el siguiente. Nosotros entendemos que el artículo 114 de la Constitución de la República, que establece la intervención del Senado a los efectos de considerar si existe o no lugar a la formación de causa, no es aplicable en este caso por cuanto tratándose simplemente de una denuncia, nosotros, como Cuerpo, no tenemos la posibilidad siquiera de indagar el mérito o no que ella reviste.

En cuarto lugar quiero señalar que sin perjuicio de lo antedicho, y por todos los antecedentes que hemos reseñado, entendemos absolutamente necesario habilitar la comparecencia del señor Senador Michelini a los efectos de que formule la declaración que ya ha sido ofrecida en Sede Judicial.

En resumen, señora Presidenta, entendemos del caso que esta Comisión someta al Pleno del Cuerpo una declaración -quizás la debamos redactar con mayor precisión- que establezca que entendemos que el señor Senador Michelini está habilitado a los efectos de ir a prestar la declaración para la cual se ha ofrecido reiteradamente en Sede judicial, sin que por ello deba procederse al desafuero del mencionado Legislador.

Es todo cuanto quería manifestar.

SEÑOR MOREIRA.- En los fundamentos del petitorio judicial, el Juez -aun reconociendo que el tema es opinable en cuanto a la interpretación del artículo 114 de la Constitución de la República- se afilia a una concepción amplia y sostiene que, previo a cualquier diligenciamiento de las pruebas que fueron ofrecidas en la denuncia y de las que el Ministerio Público ha solicitado, deberá procederse al desafuero a efectos de que se habilite la comparecencia del señor Senador Michelini a declarar en el expediente judicial.

Por nuestra parte, entendemos que el artículo 114 no debe ser interpretado de esa manera y que tal como se ha sostenido en varias oportunidades, los elementos de juicio que proporciona la sede son considerados por el Cuerpo para concluir -no digo dictaminar porque, en realidad, no es un dictamen- si se da lugar o no a la formación de causa. En el caso que nos ocupa, en los autos no hay ningún elemento -salvo la denuncia- que nos permita pronunciarnos en uno u otro sentido. Consideramos que el señor Senador Michelini está absolutamente habilitado para comparecer y que el Juez no necesita la autorización del Cuerpo para proceder a tomarle declaración. Por lo tanto, debe devolverse la solicitud aclarando que el Cuerpo entiende que en este estado del procedimiento no corresponde un pedido de desafuero; el Juez de la causa puede tomar la declaración al señor Senador, quien incluso podrá testimoniar por oficio -si así lo resuelve- o concurrir a la sede. Sin perjuicio de que esto pueda ser opinable, para nosotros no lo es porque creemos, repito, que el Juez de la causa puede perfectamente tomar declaración al señor Senador, máxime en este caso en el que él mismo se ha ofrecido a comparecer en forma voluntaria. Es más, ni siquiera se podría decir que hay que intentar conducirlo porque el señor Senador ya ha manifestado que va a declarar.

En síntesis, repito, entendemos que esta solicitud debe ser devuelta respondiéndole al Juez de la causa que cuenta con todas las potestades constitucionales para proceder a practicar el interrogatorio que corresponda respecto al señor Senador Michelini. Esta es la posición que, a nuestro juicio, corresponde a Derecho.

SEÑOR SANGUINETTI.- No estoy totalmente de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor Senador Moreira porque no creo que el Juez tenga facultad; pienso que no tiene impedimento, en la medida en que el señor Senador no invoca la prerrogativa de su fuero para declarar. El Juez no puede citar a un Legislador porque el fuero, precisamente, supone la prerrogativa procesal de no poder ser sometido a proceso judicial sin el juicio de la propia Cámara.

La propia sentencia judicial distingue entre lo que son las inmunidades y las prerrogativas del cargo. Las inmunidades son aquellas en virtud de las cuales en el ejercicio del cargo, el Legislador no comete ciertos delitos -o no puede cometerlos- por cuanto su situación es de arresponsabilidad jurídica; me refiero, por ejemplo, a sus opiniones, a sus votos, etcétera. Entre las prerrogativas figura, por ejemplo, no ser sometido a juicio sin el voto del Parlamento.

Luego sí vienen dos interpretaciones. Una de ellas fue muy estricta y en algún momento fue sostenida por Justino Jiménez de Aréchaga. El decía que aun cuando el Legislador quisiera no ampararse en el fuero, el Parlamento debía votar, por cuanto el fuero no es del Legislador sino del Cuerpo, que es el que tiene que definir el levantamiento del fuero; obviamente, alguien que tenga fuero no puede declarar ante un Juzgado. A su vez, eso nos lleva a una situación perversa: que un Legislador deba ser desaforado por una mera indagatoria y que pierda su calidad de Legislador en virtud de una situación que puede ser irrelevante desde el punto de vista jurídico. De modo que en este caso nos encontramos en una zona un poco gris. Digo esto porque el criterio del Juez no es el de todos los Jueces, ni el de toda la Magistratura, por cuanto en otras situaciones se ha permitido efectuar la declaración, tal como ocurrió en el caso del señor Senador Amaro, quien solicitó declarar y lo pudo hacer. Creo que eso está bien, en la medida en que el Legislador no invoca la prerrogativa que tiene, y sabemos que no es lo mismo una inmunidad que una prerrogativa. No es lo mismo la situación jurídica en virtud de la cual el Legislador no va a cometer un delito diga lo que diga, o vote lo que vote, que los amparos procesales que tiene pues, como todo amparo, están hechos en beneficio de quien los recibe. Uno puede no ampararse a ese beneficio en cuanto no afecte el fuero. Ahora bien, el Parlamento podría decir que el fuero parlamentario está afectado, pero esa sería una situación distinta de la que nos ocupa. En este caso hay una denuncia unida a una situación personal e incluso intraparlamentaria, de modo que no se advierte un compromiso desde el punto de vista del Cuerpo.

Por lo tanto, habría que hilar fino para establecer una respuesta que habilitara la posibilidad de que el Juez tomara esa declaración sin producir un desafuero genérico, universal o permanente, no sé cuál sería la calificación exacta. Me inclino por razonar en esta dirección. Aquí aparecen ya unos pequeños matices de opinión.

SEÑOR MICHELINI.- Obviamente, no hay elementos para el tema del fuero, por lo que en esta situación me siento más indefenso que cualquier otro ciudadano. Hay una denuncia en cuyo primer punto una persona dice que fue electa por una lista, cuando no lo fue por esa, sino por otra, lo que demuestra hasta qué punto esta cuestión está viciada. Para un Legislador no es un detalle ser electo por una lista u otra; es algo que se conoce desde el principio y no es un detalle que el Legislador pase por encima. Mi intención es ir a declarar para demostrar que todo esto es falso, pero no lo puedo hacer porque el Juez no me toma la declaración. Comprendo que el Senado tiene que ser muy celoso de sus fueros y que no corresponde el tema de los fueros, pero si no hay una declaración que diga que estoy habilitado para declarar, el Juez no me lo va a permitir hacer. Y así vamos a terminar sin saber qué es primero, como en esa adivinanza del huevo y la gallina.

En consecuencia, lo que solicito es que para la sesión del Senado del próximo miércoles -en la medida en que todos estén contestes en que si es mi interés declarar, podría hacerlo y no se estarían afectando los fueros del Senado- se elabore una redacción que contemple la posición de todo el Cuerpo en este sentido. Sé que en estas cosas hay que hilar fino porque se generan precedentes -que no son deseados- pero en esa semana algunos integrantes de la Comisión podrían confeccionar un texto en el que se estableciera claramente -sin tocar el tema de los fueros- una respuesta al Juez o a la Suprema Corte de Justicia que dijera: en la medida en que hay interés por parte del señor Senador Michelini en declarar, podrá hacerlo sin que eso afecte ningún aspecto de los fueros del Cuerpo.

Entonces, si se actuara de esa manera, el miércoles podríamos tener la declaración del Senado para que quien habla pueda ir a declarar y demostrar la falsedad de estos dichos y, a la vez, el Cuerpo puede ser cuidadoso de los fueros y no genera precedentes. Es cierto que en la medida en que quiero ir a declarar, estoy dispuesto a que se pase por alto alguna formalidad, pero debemos ser cuidadosos en esta materia.

SEÑOR MOREIRA.- Es indudable que todos coincidimos en que el señor Senador Michelini ha solicitado que se le habilite a comparecer, de lo que ha dado cuenta a la Sede y a la Suprema Corte de Justicia. Entonces, tomamos nota de la posibilidad de que, frente a la denuncia presentada, pueda concurrir ante la Sede para hacer sus descargos.

Nosotros tenemos una interpretación diferente a la del señor Senador Sanguinetti. Además, distinto sería el caso si el Legislador se negara a concurrir a declarar y tuviera que ser conducido a hacerlo porque, en tal circunstancia, tendríamos que habilitar un procedimiento de desafuero. En este momento estamos ante un Legislador que ha manifestado a la Suprema Corte de Justicia y a la Sede su voluntad de concurrir, y lo reitera en este momento; por tanto, entendemos que en tal caso no corresponde el desafuero. Además, en parte de su exposición, el Juez prácticamente hace referencia a dos desafueros: uno -o algo similar- ahora, y luego otro, si hubiera eventualmente elementos como para proceder a la formación de causa. Nosotros creemos que esto no debe hacerse en esta etapa. Entonces, si en este momento no hay negativa del señor Senador a comparecer -como lo ha manifestado- no corresponde que se solicite el desafuero para que el Juez pueda interrogarlo. En lo personal, creo que no se lesionan los fueros del Cuerpo y, en consecuencia, tampoco los del Legislador.

Aquí estuvimos revisando el caso del señor Senador Amaro, quien había declarado por oficio; después continuó la causa y se diligenció la prueba. Por tanto, no tendríamos elementos para decir si en este caso hay lugar o no a la formación de causa, porque no hay elementos de prueba, salvo la denuncia planteada. En consecuencia, entendemos que el Juez puede, sin la anuencia de este Cuerpo, proceder -siempre que el Legislador manifieste que va a concurrir- a indagarlo.

SEÑOR SANGUINETTI.- Allí está el matiz.

SEÑOR MOREIRA.- Sin embargo, si el Legislador se niega, no lo puede conducir y hay que pedir el desafuero pero, como ya dije, este no sería el caso.

Reitero que creo que el Juez está habilitado para proceder. Además, en el escrito dicho Juez hace mención a las condiciones que el Cuerpo estime convenientes, y me parece que se manifiesta con mucho respeto y no en un tono imperativo, porque podríamos decir que parecería que nos solicita algo así como un consejo legal.

Creo que en el fondo del asunto estamos todos de acuerdo.

SEÑORA LÓPEZ.- Los señores Senadores me van a disculpar, porque ante tan expertos juristas, una neófita como yo se va a atrever a opinar, aunque quisiera hacerlo desde otro ángulo.

Por supuesto que respeto todas las posiciones y, además, el Senado debe defender a ultranza todos sus derechos, pero creo que es responsabilidad del Cuerpo defender a sus integrantes, y más aun cuando el propio indagado ha hecho explícita su voluntad de concurrir a declarar. Y como bien decía el señor Senador Michelini, en este caso está más desprovisto que cualquier ciudadano común. Por tanto, con total humildad, exhortaría a que nos definiéramos. El señor Senador manifestó que como era una mera indagatoria, indudablemente no habría elementos para proceder en el marco del artículo 114 de la Constitución. No obstante -y lo digo yo, que no entiendo mucho del tema- el propio Juez se fundamenta en dicho artículo para decir: “veda en forma rotunda al Juez toda posibilidad de someter a un Legislador a una indagatoria presumarial”. Por lo tanto, creo que debe ser muy clara la decisión que tome la Comisión para luego llevarla al Senado, en el sentido de dar autorización al Senador para que proceda con su deseo de ir a declarar. Por supuesto que esta es una posición de mi Bancada, pero entiendo que también es la de la mayoría de los integrantes del Cuerpo, a quienes no nos cabe ninguna duda acerca del comportamiento ético del señor Senador Michelini enfatizado, sobre todo, por su disposición a declarar.

Por lo tanto, pediría que en forma urgente -si fuera posible, para la próxima sesión- se pudiera contar con el proyecto de declaración para poder someterlo luego a una resolución del Senado, porque el tiempo transcurre, la prensa está alerta y, lamentablemente, estas cosas afectan a las personas; esto también debe ser cuidado por todos nosotros.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑOR BRECCIA.- Ya ha sido motivo de discusión en este ámbito -en ocasión de la anterior solicitud de desafuero relativa al señor Senador Amaro- todo este tema del artículo 114 de la Constitución. Hemos recibido por parte de constitucionalistas que integran esta Comisión -específicamente, el señor Senador Korzeniak- una ilustración acabada sobre el contenido de cada uno de los términos del artículo y hemos visto a qué se refiere el tema de la acusación criminal. Creo que si acá aplicamos el sentido común -que, como se dice habitualmente, a veces es el menos común de los sentidos- en esta Comisión estaríamos en una situación prácticamente de acuerdo. No existe una acusación criminal contra el señor Senador que pueda dar lugar al levantamiento de sus fueros -conforme al artículo 114- pero sí hay una denuncia que habilita o amerita la realización de una indagatoria. Por otra parte, como bien ha expresado el señor Senador Sanguinetti, en la medida en que los fueros están establecidos -y no voy a aburrir con esto- para la protección de sus propias atribuciones, este Cuerpo debe ser muy cuidadoso con su eventual levantamiento y la consiguiente suspensión en sus funciones del señor Legislador. Esto es exactamente a lo que refiere el artículo 114.

Entonces, creo que la posición del Cuerpo debe ser la de establecer claramente -tal como manifesté en mi anterior intervención- que entiende que no existe en esta instancia una situación que habilite el levantamiento de los fueros, porque -como también decía el señor Senador Moreira- no hay siquiera elementos que puedan hacernos decidir si hay o no lugar a la formación de causa. Pero, al mismo tiempo, creo que el “exceso” -y lo digo entre comillas, porque me parece absolutamente valioso por parte del señor Juez solicitar a este Cuerpo esa autorización o habilitación, aunque los términos en que lo hizo puedan ser confusos- y ese celo que ha puesto el Magistrado, tendrían que verse reflejados también en la actitud del Cuerpo porque, de alguna manera, no habría que sentar el precedente de que cualquier señor Legislador pueda ir a declarar porque se le antoje, sino que habría que establecer que es el propio Cuerpo, que aun sin el levantamiento de los fueros, puede proceder, en una especie de estadío intermedio, a la autorización o habilitación al señor Legislador para que concurra a declarar. Con eso estaríamos salvando, por un lado, el celo del Magistrado y, por otro, la legítima defensa de sus fueros y de sus atribuciones que hace este Cuerpo.

Creo que esa sería la mejor solución y no nos estaríamos pronunciando, en absoluto, sobre el fondo del tema, aunque no tenemos la posibilidad de pronunciarnos ni en un sentido ni en el otro.

Al mismo tiempo, estaríamos dando prestigio o jerarquía a los privilegios que de alguna manera tenemos los Legisladores y que no son en salvaguarda de nuestra propia persona, sino de las atribuciones del Cuerpo como tal.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑOR MOREIRA.- Se podría decir que estamos, más o menos, en coincidencia, aunque tenemos diferencias de matices. Lo que sucede es que constitucionalmente no está prevista la habilitación para declarar, sino el desafuero, y no la hipótesis intermedia de la que estamos hablando. Simplemente quiero decir que a mi juicio no existen los elementos necesarios, que no están dados los presupuestos procesales como para que proceda la solicitud de desafuero y que, sin ninguna duda, el Juez tiene la posibilidad de citar al señor Senador Michelini. Por otro lado, el señor Senador ha manifestado su voluntad de comparecer y, ante esto, propongo dar nuestra interpretación del alcance de los fueros. Queda claro que en este caso no hay lugar a la formación de causa porque no hay elementos -lo único que aparece es una denuncia- como para que podamos pronunciarnos.

SEÑORA PRESIDENTA.- En mi opinión, está claro que tenemos matices en cuanto a la actitud que ha tomado el Juez, quien hizo una interpretación muy amplia de algo que no está claramente definido en la Constitución. Me parece interesante que estemos todos de acuerdo en que tenemos que ser cuidadosos a la hora de tomar una resolución, para no generar precedentes o antecedentes con relación a la actitud que ha adoptado este Juez que, como decía el señor Senador Breccia, ha sido excesivamente cuidadoso con los privilegios que tenemos los Senadores. Queda claro que todos creemos que lo que corresponde es tomar una resolución habilitando al señor Senador Michelini a concurrir ante el Juez.

SEÑOR MOREIRA.- En lo personal, creo que no tenemos que tomar ninguna resolución.

SEÑORA PRESIDENTA.- El problema es que el señor Senador Michelini tuvo el gesto de concurrir a hacer la declaración, el Juez reiteró la intención de seguir adelante con este trámite y la Suprema Corte de Justicia ya actuó al respecto. Nosotros no podemos obviar que ya se hizo un trámite, más allá de las dudas que podamos tener sobre la actitud del Juez en el sentido de si fue pertinente o no. Todo esto ya sucedió y por eso me parece que para salvaguardar todas las institucionalidades que no deberíamos poner en duda -más allá de los matices de interpretación- lo mejor es actuar con el perfil más bajo posible. Estamos de acuerdo en que en este caso no corresponde habilitar el desafuero y, más allá de que tengamos matices sobre si tenemos que tomar una resolución o no, creo que deberíamos tratar de respetar el hecho de que el Juez y la Suprema Corte de Justicia se han expedido sobre este tema y tomar una resolución muy cuidadosa.

Por lo tanto, propongo buscar un acuerdo en esta semana y una resolución que nos conforme a todos, para considerarla en la Comisión el martes de la semana próxima.

Digo esto porque, tal como pedía la señora Senadora López, habría que actuar lo antes posible a los efectos de que este procedimiento tenga vía libre.

SEÑOR SANGUINETTI.- La confusión surge porque el señor Juez insiste en invocar el artículo 114. Lo hizo en tres oportunidades y luego vuelve a reiterarlo. El Juez habla de la autorización pertinente del artículo 114, y esta norma habilita a declarar la suspensión de las funciones del Legislador, pero no alude a ninguna autorización. Por tanto, está invocando una norma que alude a otra situación. Allí nace la confusión y es por eso que estamos en esta situación, también un poco confusa.

Estamos de acuerdo en que, en primer lugar, el señor Senador Michelini tiene el derecho y el deber de ir a declarar. En segundo término, hoy esto no está afectando al fuero en cuanto el Juez no pidió su suspensión en virtud del artículo 114, sino simplemente una autorización para declarar, la que no existe dentro de nuestro sistema. Entonces, de ahí nace esta situación. La conclusión es que estamos de acuerdo en dar la autorización correspondiente, del modo que convengamos sea el mejor, sin caer o aludir a este artículo 114 que en realidad contempla otra situación.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que no es fácil redactar, aquí y ahora, algo al respecto; me parece que lo mejor sería trasladar esto -incluso, hasta por vía electrónica- a los señores Senadores Breccia y Moreira para que, también en consulta con el señor Senador Sanguinetti, puedan confeccionar un texto para la semana próxima. Es importante que no siente demasiados precedentes y que quede claro que se trata de una cuestión puntual para la interpretación de este Juez. Me parece que estos son los elementos que importan para que esta interpretación, que todos entendemos muy especial, no deje sentado un precedente frente a la resolución que también todos estamos de acuerdo en tomar lo más rápido posible.

SEÑOR MICHELINI.- Independientemente de que esos textos se envíen y los veamos el próximo martes, 6 de noviembre, debo recordar que ese día hay una sesión extraordinaria del Senado para tratar el tema de salud reproductiva.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es una sesión ordinaria, señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- No, señora Presidenta, se suspendió la sesión ordinaria del día martes y se va a realizar una extraordinaria; sin embargo, el día miércoles habrá una sesión ordinaria. Mi aspiración sería que lo que resolvamos el día martes y pueda figurar en el Orden del Día del próximo miércoles, de tal manera que tal vez el jueves, el viernes o en todo caso la semana siguiente, cuando ya la Suprema Corte de Justicia lo comunique al Juez, yo pueda declarar ante la Sede.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estamos de acuerdo, señor Senador, y afinaremos el texto en el correr de la semana.